



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6469/2015

DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA SILVIA SALGADO ESCÁRATE.

Santiago, 26/ 08/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285, y la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de julio de 2015, este Servicio recibió solicitud de acceso a información pública folio AR006T0000074, presentada por doña Silvia Salgado Escárte, requiriendo lo siguiente:

“Solicitamos a usted nos entregue la información de las denuncias formales efectuadas al SAG respecto a cualquier caso de mortalidad de abejas, en los últimos diez años y hasta la fecha, en todo el país. La información solicitada la requerimos detallada por nombre del denunciante, predio, comuna, región y causa de la mortalidad.”.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso primero de la Ley de Transparencia, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley.”.*
3. Que, por su parte, el artículo 5° del citado texto legal dispone que son públicos los actos y Resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, los procedimientos que se utilicen para su dictación, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que concurra alguna de las excepciones establecidas en la ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.
4. Que, con relación a la información requerida, cabe señalar que el Servicio registra información de las denuncias por mortalidad de abejas, con identificación del año, región, mes, nombre del denunciante, motivo de la denuncia, población afectada y el diagnóstico final. Respecto al nombre del predio afectado y comuna, el Servicio no registra como tal esa información.
5. Que, respecto de los datos antes mencionados se estima que son de pleno acceso público y, por tanto, pueden comunicarse, con excepción del nombre del denunciante, pues, a juicio del Servicio, su entrega afectaría el debido cumplimiento de sus funciones, toda vez que se inhibiría a los terceros de formular futuras denuncias por eventos sanitarios animales. Lo anterior, impediría que el Servicio cuente con un insumo necesario para realizar las fiscalizaciones con el objeto de esclarecer los hechos.
6. Que, atendido lo expuesto, respecto de esa parte de la solicitud concurre la causal genérica de secreto o reserva prevista en el artículo 21 N° 1 de la Ley 20.285, es decir, cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, criterio que ha sido acogido por el Consejo para la Transparencia, entre otras, en la Decisión de Amparo Rol C1097-14, Yuvitza Villarroel Gamonal con Municipalidad de Quillota.

RESUELVO:

1. DENIÉGASE PARCIALMENTE la entrega de la información requerida por doña Silvia Salgado Escárate, mediante solicitud de acceso a la información pública folio AR006T0000074, en el sentido de denegar sólo la entrega de la identidad de los denunciantes de eventos de mortalidad de abejas, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.
2. ENTRÉGUESE a la solicitante la información sobre denuncias formales de mortalidad de abejas recibidas por el Servicio, desde el año 2005 al mes de julio de 2015, con los datos identificados en el considerando 4° de la presente resolución, a excepción de los nombres de los denunciantes.
3. DECLÁRASE RESERVADA la información señalada en el numeral 1 precedente, en virtud de la causal prevista en el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285.
4. INCORPÓRESE la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.
5. La presente resolución podrá ser impugnada ante el Consejo para la Transparencia, mediante la interposición de la reclamación a que refiere el artículo 24 de la Ley N° 20.285, dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Consolidado denuncias abejas 2005-2015	Digital			

PWA/MMH

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Silvia Salgado Escárate

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/356901810a5bb7a6f55b4f5dd490a1af6b4b516c>